



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 039 -2015-GRA/CR

Ayacucho, 27 marzo del 2015

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2015, trató el tema relacionado a la Declaratoria de Situación de Emergencia de la Cuenca Querobamba, Chonta y Caihua del Distrito de Querobamba de la Provincia de Sucre de la Región de Ayacucho, por el Colapso de la Represa denominado Tomacucho, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio No.016-2015-GRA/CR-DPH/CS; de fecha 23 de marzo del 2015, la Consejera Regional por la Provincia de Sucre, remite ante el Consejo Regional la propuesta de la necesidad de Declarar en Situación de Emergencia la Cuenca Querobamba, Chonta y Caihua de la Provincia de Sucre de la Región de Ayacucho, por el Colapso de la Represa denominado Tomacucho, el mismo que ocasiono la perdida de cultivos, ganados y deslizamiento de carretera habiendo afectado a las comunidades de Querobamba, Chonta y Caihua, hechos que fueron inspeccionados por profesionales de INDECI, cuya evaluación se encuentra en un total de 39 páginas que se adjunta al presente; petición expuesta por la peticionante con videos ante el Pleno del Consejo Regional

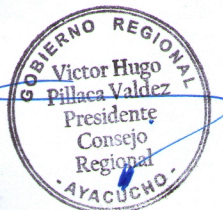
Que, de acuerdo a la evaluación de daños efectuados por INDECI, el desastre ocasionado por el Colapso de la Represa denominado Tomacucho, el mismo que ocasiono la perdida de cultivos, ganados y deslizamiento de carretera habiendo afectado a las comunidades de Querobamba, Chonta, y Cayhua, hechos que fueron inspeccionados por profesionales de INDECI, cuya evaluación se encuentra en un total de 39 páginas que se adjunta al presente, grafican de una manera objetiva los hechos ocurridos al cual se adjuntan las tomas fotográficas y el acta de coordinación;

Que, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en su Artículo 23° define la situación de emergencia, como aquella en la cual la entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de **situaciones que supongan grave peligro** de necesidad o que afecten la defensa nacional”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su **Artículo 128°.- Situación de Emergencia, explica:** “La situación de emergencia es aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, **de situaciones que supongan grave peligro** debiendo la Entidad adquirir o contratar en forma directa **lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres**, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 039 -2015-GRA/CR

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- DECLARAR en SITUACION DE EMERGENCIA, la Cuenca Querobamba, Chonta y Caihua del Distrito de Querobamba de la Provincia de Sucre de la Región de Ayacucho, por el Colapso de la Represa denominado Tomacucho, el mismo que ocasiono la perdida de cultivos, ganados y deslizamiento de carretera habiendo afectado a las comunidades de Querobamba, Chonta y Caihua, cuya Situación de Emergencia será por espacio de 60 días.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Dirección Regional Agraria, a fin de que dispongan un monto económico lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho dentro del plazo 05 días hábiles cumpla con evacuar el Informe Técnico y Legal de los hechos suscitados en la Cuenca Querobamba, Chonta y Caihua del Distrito de Querobamba de la Provincia de Sucre de la Región de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Comisión Permanente Agraria del Consejo Regional fiscalicen el adecuado uso de los recursos destinados al restablecimiento de la situación de emergencia.

Artículo Quinto.- RECOMENDAR al Ejecutivo Regional que una vez vencido el plazo de 60 días de la Declaratoria en Situación de Emergencia, informe al Consejo Regional de las acciones implementadas.

Artículo Sexto.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE